ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1242-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodrigo Pérez-Alonso González y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Acceso Digital.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Función Pública y de Hacienda y Crédito.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para disponer lo necesario para que los ciudadanos tengan a su alcance, a través de tecnologías de la información y la comunicación, las convocatorias e información relativa a los programas y proyectos de la Administración Pública Federal. Incluir por parte del Ejecutivo Federal acciones transversales en materia de tecnologías de la información y la comunicación dentro de los programas sectoriales e impulsar el desarrollo, organización, ejecución y seguimiento de un programa especial en la materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX-D del artículo 73, en relación con el artículo 26 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE PLANEACIÓN	**Iniciativa** **Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 14, 20, 23 y 26 de la Ley de Planeación.** **Artículo Único.** Se reforman y adicionan los artículos 3o., 14, 20, 23 y 26 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- …	**Artículo 3º.** ...
Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.	Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, **disponiéndose en este proceso de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación que faciliten a los ciudadanos su conocimiento e involucramiento en los programas; asimismo** se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
Artículo 14.- …	**Artículo 14.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:
I a III. …	**I. a III**...
No tiene correlativo	**IV. Disponer lo necesario para que los ciudadanos tengan a su alcance, a través de tecnologías de la información y la comunicación, las convocatorias e información relativa a los programas y proyectos de la Administración Pública Federal.**

IV a VII.- …	**V a VIII**...
CAPITULO TERCERO **Participación Social en la Planeación**	
Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.	**Artículo 20.** ...
…	...
…	...
Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.	**El Ejecutivo federal mantendrá informada a la población y a los diversos grupos sociales a que se refiere esta ley, de manera oportuna y suficiente, sobre los programas mencionados en la misma mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, para que estén en posibilidad de emitir las opiniones a que se refiere el presente artículo.**
Artículo 23.- …	**Artículo 23.** ...
No tiene correlativo	**El Ejecutivo federal incluirá acciones transversales en materia de tecnologías de la información y la comunicación dentro de los programas sectoriales.**
Artículos 26.- …	**Artículo 26.** ...
No tiene correlativo	**Para el caso del desarrollo nacional en materia de tecnologías de la información y la comunicación, así como de la sociedad**

	de la información, el Ejecutivo federal impulsará el desarrollo, organización, ejecución y seguimiento de un programa especial en la materia.
	Transitorios **Único**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL